



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 07 de abril de 2022

VISTOS; el Informe N° 480-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 06 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita Designación del Comité de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata (Ali): “Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 82530 José Natividad Castillo-Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca”, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20; y, del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se ha delegado algunas funciones administrativas al Gerente Municipal, y como gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años. (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, aprueba las modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ”, las mismas que son: Modalidad de Intervención 1-Regular y Modalidad de Intervención 2-Por Emergencias o Desastres Naturales;

Que, la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de 13 de febrero de 2022, resuelve en su artículo 1°: “*APROBAR la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (Ali), aplicable a las modalidades de intervención del Programa TRABAJA PERÚ*” (en adelante Guía Técnica Ali), directiva que establece los procedimientos técnicos-normativos que debe seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las actividades de intervención inmediata (en adelante Ali);

Que, el numeral 3. de la Guía Técnica Ali da a conocer los actores que participan antes, durante y después de la ejecución de la actividad de intervención inmediata estando dividido en dos secciones: Por parte del Organismo Ejecutor que involucra los actores Organismo Ejecutor (OE), Responsable Técnico (en adelante RT) e Inspector de la Actividad (en adelante IA) quienes participan de manera directa en la administración, gestión, ejecución y supervisión de la Ali; Por parte del Programa que involucra los actores Jefe (A) de la Unidad Zonal y Responsable de Supervisión de Proyectos o quien haga sus veces, los que se hacen cargo del seguimiento a la ejecución física y financiera de la Ali y del bienestar de los participantes respectivamente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-GM/MPCTZA de 28 de febrero de 2022 se designa como inspectores de las actividades de intervención inmediata-Ali al Ing. Civil Segundo Leonardo Terán Mendoza de la Ali - “Limpieza y Mantenimiento en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Institución Educativa N° 82530 José Natividad Castillo-Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca”, con código de Convenio 06-0062-AII-22, teniendo un aporte total de S/ 98 931.00 soles”; y, al Ing. Civil Jazmith Alexandra Medina González de la Ali - “Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 82536 del Centro Poblado de Catuden-Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca”, con código de Convenio 06-0061-AII-22, por un aporte total de S/ 99 537.00 soles.

Que, la Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1. A Cargo del Organismo Ejecutor de la Guía Técnica Ali precisa: *“Estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la Ali otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la Ali. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades: Conformación del Comité de Recepción de la Ali y suscripción del Acta de Recepción de la Ali; y, Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la Ali”*; y

Que, el inciso 3.2.1 del numeral 3.2 de la Sección III de la Guía Técnica establece: *“Cuando se culmine la totalidad de las metas establecidas (...), el RT deberá comunicar al IA a través de la anotación en el CO la fecha de término de la actividad (...)”*; y, el inciso 3.2.2 del numeral 3.2 de la Sección III de la Guía Técnica consigna: *“Una vez que el RT asiente en el CO el término de la actividad, y este sea declarado conforme por el IA, se procederá con la conformación del Comité de Recepción (...) de existir observaciones el RT solicitará nuevamente la recepción de la actividad en el CO y coordinará con el Comité de Recepción de la Ali la fecha para la verificación correspondiente”*. (hacemos nuestro lo de negrita).

Que el inciso 3.3.1 del numeral 3.3 de la Sección III de la Guía Técnica Ali consigna: *“El IA deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la Ali, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El IA, precisa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa”*; y, el inciso 3.3.2 del numeral 3.3 de la Sección III de la Guía Técnica vierte: *“Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción”*.

En cumplimiento a lo descrito con anterioridad, el 06 de abril de 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe N° 467-2022-MPC/SLTM/GDUR solicitando la designación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata-Ali “Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 82536 del Centro Poblado de Catuden-Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca” con Código de Convenio 06-0061-AII-22, código de actividad 0600001515, y con un aporte total de S/ 99 537.00, conteniendo como parte de los actuados:

- Del folio 4 y folio 5 se puede apreciar una copia fedateada del Cuaderno de Obra en el que se ha consignado la verificación de la comunicación de la ejecución de la Ali.
- Del folio 1 al 3 se puede apreciar una copia fedateada del Registro de Asistencia de Participantes de la Ali.
- Carta N° 005-2022-SJRS/RT de 05 de abril de 2022 en el que el Responsable Técnico de la Ali informa al Inspector de la Ali la culminación de ejecución de la Ali precisando que se inició el 07 de marzo de 2022 y su fin el 4 de abril de 2022 siendo consignado en el Asiento N° 45 de 04 de abril de 2022 con un período de 21 días hábiles (corre en la foliación 06).
- Informe N° 015-2022-SLTM/IA de 05 de abril de 2022 en el que el Inspector de la Ali informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la culminación de la actividad y solicita su recepción (corre en la foliación 07)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- e) Informe N° 468-2022-MPC/SLTM/GDUR de 05 de abril de 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunica al Alcalde la Municipalidad Provincial de Contumazá la culminación de la Ali y solicita se le informe a Trabajo Perú mediante oficio de dicha culminación.

Que el inciso 3.1.1 del numeral 3.1 de la Sección III de la Guía Técnica Ali establece: “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la Ali formulada por el IA”; asimismo, “El plazo para constituirse al lugar de la Ali y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en el cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada”; y, “Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.”

En virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el inciso 4.2 del numeral IV. Asunto de su Informe (folio 09) propone la conformación del Comité de Recepción de la Ali a los siguientes profesionales:

- Funcionario Responsable del Área de infraestructura del OE (presidente): Jazmith Alexandra Medina González con CIP 234465.
- Representante del Área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE: Tec. José Roberto Narro Vega.
- Inspector de la Actividad (asesor del Comité): Ing., Civil Segundo Leonardo Terán Mendoza con CIP 187358.

Que, en cumplimiento al inciso 20.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Gerente Municipal se encuentra facultado bajo el inciso d) y/o u) del artículo 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020 para designación de comité de recepción de actividad.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de 13 de febrero de 2022; y, demás potestades conferidas por ley:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD del Ali – “Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 82530 José Natividad Castillo, Distrito De Contumazá, Provincia De Contumazá-Departamento De Cajamarca”, Con Código De Convenio 06-0062-Ali-22, con un aporte total de S/ 98 931.00 soles, teniendo por entendido que el comité de recepción de Ali cumplirá las funciones establecidas en la Guía Técnica Ali, conformado de la siguiente manera:

1. Funcionario Responsable del Área de infraestructura del OE (presidente): Ing. Civil Jazmith Alexandra Medina González con CIP 234465.
2. Representante del Área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE: Tec. José Roberto Narro Vega.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

3. Inspector de la Actividad (asesor del Comité): Ing., Civil Segundo Leonardo Terán Mendoza con CIP 187358.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los miembros del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata-Ali “Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 82530 José Natividad Castillo, Distrito De Contumazá, Provincia De Contumazá-Departamento De Cajamarca”, Con Código De Convenio 06-0062-AII-22, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente y a sus funciones establecidas en la directiva y normativa vigente legal aplicable.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los miembros designados cumplan con verificar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la actividad; y demás funciones asignadas en el marco de la norma legal vigente aplicable al caso; asimismo, la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor de los designados.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los profesionales designados en el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA-Ali y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de la presente resolución, Y fines que considere en el marco de la Ley.

ARTICULO SEXTO: ENVIAR, un ejemplar original de la presente resolución a Secretaría General, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá de la presente resolución debiendo coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Econ. Fernando M. Cabanillas Torres
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo
Fls.04